



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA



**FACULTAD
DE CIENCIAS
DE LA SALUD**
DR. WILLIAM C. GORGA

**Facultad de Ciencias de la Salud
Dr. William C. Gorgas**

**Reglamento Académico de la Carrera de Doctor en
Medicina y Cirugía**

Actualización febrero 2019

República de Panamá



INDICÉ

Introducción	3
Capítulo I – Del Ingreso a la Carrera de Medicina y Cirugía	4
Sección I – De los requisitos de Admisión	4
Sección II – De la Matrícula	8
Sección III – De las Convalidaciones.....	10
Sección IV – De los Exámenes de suficiencia	12
Capítulo II – Disposiciones Académicas Generales	12
Sección I – De las Disposiciones Académicas	12
Sección II – De la Asistencia a Clases	14
Sección III – De las Generalidades de los cursos.....	15
Sección IV – De las Tutorías	17
Sección V – De la Evaluación de los Cursos por el Docente.....	17
Sección VI – De Los Laboratorios y Clínicas	22
Capítulo III – Egreso	23
Sección I – De los Requisitos de Egreso	23
Capítulo IV – De los Índices Académicos	24
Capítulo V – Investigación	25
Capítulo VI – Extensión Universitaria	25
Capítulo VII – El Departamento de Registro Académico	25
Capítulo VIII – Otras Disposiciones	26
Sección I – De las Asociaciones estudiantiles:	26
Sección II – Disposiciones Finales	26



Introducción

El Reglamento Administrativo y Académico de las Carreras de Doctor en Medicina y Cirugía, tiene como función servir de base para realizar en forma adecuada todos los procesos.

El desarrollo del mismo, conlleva la definición de aspectos formales que inciden en el perfil de ingreso y egreso y aspectos académicos que deben establecerse con precisión, lo que hace necesario establecer un Reglamento Académico que la rijan y regule.

Este Reglamento se establece dentro del marco de las Normas y Reglamentos vigentes que rigen el desarrollo del trabajo académico, el desempeño de los estudiantes y las actividades administrativas en la Universidad Latina de Panamá.



Capítulo I – Del Ingreso a la Carrera de Medicina y Cirugía

Sección I – De los requisitos de Admisión

Artículo 1. Este Reglamento regula las condiciones de ingreso a la Carrera de Medicina y Cirugía de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Latina de Panamá y establece las normas básicas relacionadas con los procesos académicos.

Artículo 2. La Facultad de Ciencias de la Salud otorga el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Artículo 3. La admisión de los estudiantes a la carrera de Doctor en Medicina y Cirugía se fundamenta en los principios de igualdad y en la no discriminación por razones de raza, sexo, religión, ideas políticas o de cualquier otra índole. En tal sentido la admisión se constituye cuando el estudiante es aceptado formalmente para su incorporación a la actividad universitaria.

Artículo 4. Todo estudiante de la carrera de Doctor en Medicina y Cirugía está obligado a cumplir con la entrega de la documentación establecida como requisitos de ingreso en el Departamento de Admisiones, sin los cuales, no podrá ser oficialmente matriculado en la misma según lo establece el Decreto Ley 539 del 30 de agosto del 2018.

Artículo 5. Para que un estudiante cumpla con la admisión a la carrera de Medicina y Cirugía debe presentar al momento de matrícula:

1. Requisitos de Admisión para estudiantes nacionales:

- Llenar el formato de inscripción y entregar la siguiente documentación.
- Una (1) fotografías tamaño carnet.



- Copia de la cédula de identidad personal vigente o certificado de nacimiento, en caso de ser extranjero debe presentar copia de pasaporte de las hojas de datos personales.
 - 1 copia del Diploma de Educación Media en Ciencias o equivalente, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación.
 - 1 copia de los Créditos académicos originales de segundo ciclo debidamente autenticados.
 - Los documentos expedidos en idioma diferente al español deben realizar las respectivas traducciones, por un traductor autorizado en Panamá.
 - Presentar el informe radiográfico del Torax con sello y firma original por Médico radiólogo idóneo.
 - Constancia o tarjeta de vacunación actualizada de acuerdo a las normativas del MINSA establecidas. (Tetano, Poliomiélitis, Difteria, Tosferina, Varicela, Hepatitis, MMR y COVID.
 - Los interesados en ingresar a la carrera de Doctor en Medicina y Cirugía pasarán por:
 - Curso Preparatorio (Propedéutico)
 - la aplicación de pruebas psicológicas
 - Pruebas diagnósticas o suficiencias en Inglés
 - Prueba diagnóstica o suficiencia en Tecnología de la información y comunicación
 - Aprobar el Curso de Primeros auxilios de un día de duración que incluye los componentes del Programa American Heart Association: Salva Corazones Resucitación cardiopulmonar (RCP) y uso de Desfibrilador externo automático (DEA)
2. Requisitos de admisión de estudiantes nacionales con estudios en el extranjero o de estudiantes extranjeros:
- 1 foto tamaño carnet
 - Copia de la hoja de datos personales del pasaporte
 - Copia del diploma y los créditos académicos de educación media o su equivalente, debidamente legalizados



- Presentar su título (bachiller en ciencias) y créditos debidamente autenticados por el Consulado o Embajada de Panamá en el país de estudio y/o por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Certificación del MEDUCA que valida la culminación de estudios del nivel de Educación Media.
- Copia de la tarjeta de vacunación actualizada que incluya las vacunas de hepatitis B, influenza por H1N1, Sarampión, Tétanos, Difteria, Tosferina y MMR, COVID
- Informe radiográfico del tórax con sello y firma original de radiólogo idóneo
- Todo documento aportado en un idioma distinto al español deberá ser traducido por un traductor oficial Los interesados en ingresar a la carrera de Doctor en Medicina y Cirugía pasarán por:
 - Curso Preparatorio (Propedéutico)
 - la aplicación de pruebas psicológicas
 - Pruebas diagnósticas o suficiencias en Inglés
 - Prueba diagnóstica o suficiencia en Tecnología de la información y comunicación
- Aprobar el Curso de Primeros auxilios de un día de duración que incluye los componentes del Programa American Heart Association: Salva Corazones Resucitación cardiopulmonar (RCP) y uso de Desfibrilador externo automático (DEA)
- Los interesados en ingresar a la carrera de Doctor en Medicina y Cirugía pasarán por:
 - Curso Preparatorio (Propedéutico)
 - la aplicación de pruebas psicológicas
 - Pruebas diagnósticas o suficiencias en Inglés
 - Prueba diagnóstica o suficiencia en Tecnología de la información y comunicación
- Aprobar el Curso de Primeros auxilios de un día de duración que incluye los componentes del Programa American Heart Association: Salva Corazones



Resucitación cardiopulmonar (RCP) y uso de Desfibrilador externo automático (DEA)

Artículo 6. Del Curso Propedéutico y Pruebas psicológicas, de inglés e informática
El Curso Propedéutico incluye el desarrollo de aspectos académicos, psicosociales, e información sobre las características de la comunidad universitaria, y de las formalidades propias de la fase de ingreso y los aspectos logísticos del desarrollo de las carreras. Se desarrolla antes del inicio del primer semestre, y tendrá carácter de obligatorio para la carrera de Medicina y Cirugía.

- a. La Universidad ofrecerá las facilidades necesarias para cada deficiencia identificada.
- b. Cursos básicos de conocimientos: En lo académico se ofrecerán cursos similares para fortalecer las capacidades requeridas. La aprobación de estos cursos será requisito para eliminar su matrícula condicionada para el siguiente cuatrimestre.
- c. Prueba psicológica: Sus resultados orienta al psicólogo para dar seguimiento a los estudiantes durante su progreso en la carrera. Se identifican las situaciones que pueden ser causa de detención de su avance en la carrera. Se dará orientación y se ofrecerá el apoyo que pudiera requerirse. Se dará orientación y se ofrecerá el apoyo que pudiera requerirse.
- d. Inglés e informática: Se desarrollarán los cursos que sean necesarios, en función del nivel de competencia identificado en la prueba realizada y el requerido en el perfil de egreso de la carrera. Los estudiantes deberán alcanzar en idioma inglés e informática el perfil de egreso establecido. El II nivel de idioma inglés se refiere a inglés técnico y es de carácter obligatorio por lo que sólo se aprueba para el nivel I



Sección II – De la Matrícula

Artículo 7. La condición de estudiante de la Carrera de Medicina y Cirugía, se adquiere a través de la matrícula, siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento. El estudiante adquiere los derechos y asume las obligaciones que establecen el Estatuto Universitario y los Reglamentos de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 8. El estudiante recibirá asesoramiento y orientación relacionada con el plan de estudio, requisitos de ingreso, costos de la carrera, horario, financiamiento, reglamento estudiantil y cualquier otra información que sea pertinente a través de la oficina de Admisión o departamento correspondiente.

Artículo 9 En cada período académico, los estudiantes deberán renovar su matrícula en las fechas que se establezcan en el calendario académico, en el Departamento de Registros Académicos, bajo la orientación del director de la carrera o la coordinación general de la FCS. En casos excepcionales la Coordinación general de la Facultad en coordinación con la Dirección de la Carrera, podrá permitir una matrícula extemporánea (Cap. III, Artículo 3.3 del Reglamento Académico).

Artículo 10. Las asignaturas deberán matricularse siguiendo el orden establecido y **respetando los prerrequisitos** establecidos en el Plan de estudios de la carrera y aprobado por la CTDA (Comisión Técnica de Desarrollo Académico).

Artículo 11. El estudiante deberá matricular la cantidad de asignaturas que establece el plan de estudios para cada semestre. Podrán matricularse hasta un máximo de 2 (dos) asignaturas adicionales a las establecidas en el Plan de estudios de la carrera para el semestre, por motivos **debidamente certificados, autorizado con Visto Bueno (V^oB^o) por la Dirección de la Carrera** y/o de la Coordinación general de la FCS.



Parágrafo Único: El estudiante debe contar con un promedio mínimo de ochenta y cinco (85) para matricular asignaturas adicionales, formalizar su matrícula en el período establecido por el calendario académico y acogerse a la oferta académica de grupos y horarios disponibles para el semestre dado.

Artículo 12. La Matrícula Condicional surge por situaciones académicas o disciplinarias señaladas en el presente Reglamento, el estudiante queda sometido a restricciones relacionadas con la obligación de cursar determinadas asignaturas y la obligación de obtener un determinado promedio en las calificaciones de las materias en las que se encuentra matriculado.

Una Comisión integrada por el Director de la Carrera, un docente de la carrera y el Coordinador general, podrá establecer matrículas condicionadas.

Artículo 13. El estudiante que se reintegra a la carrera que perdió vigencia, deberá acogerse al Reglamento de homologación de la Universidad Latina de Panamá. En caso de que el plan de la carrera esté vigente, el reintegro se realizará automáticamente a través de la Dirección de Registros Académicos.

Se permitirá reingresar a aquellos estudiantes que hayan pasado por alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que haya solicitado retiro temporal y/o por un período mayor a un (1) año.
- b. Que haya solicitado o se le haya suspendido temporalmente para darle el tiempo necesario para alcanzar el nivel académico requerido.
- c. Que tenga pendiente algún trámite o entrega de documentos obligatorios.
- d. Que haya sido suspendido por problemas disciplinarios y haya cumplido su sanción.

Parágrafo Único. En estos casos, los interesados deberán enviar nota al Director de la Carrera, solicitando su reingreso, y demostrando que han sido



superadas las causales que motivaron su retiro temporal. De considerarlo pertinente, la Dirección de la Carrera o el Coordinador de la Carrera en cada sede, en comunicación con el Coordinador General de la Facultad, tramitará por escrito la solicitud de reingreso al Departamento de Registros académicos.

Sección III – De las Convalidaciones

Artículo 14. La convalidación de asignaturas es un reconocimiento que hace la Universidad Latina de Panamá, de los créditos académicos de otras universidades oficialmente reconocidas o de las carreras de la propia Universidad Latina (Art. 128 del Decreto Ejecutivo 539-2018) y con un plazo no mayor a los cinco (5) años con relación a la fecha de la aprobación.

Artículo 15. Para convalidar asignaturas es preciso que ésta sea equivalente en créditos, contenido, nivel o duración a la asignatura objeto de la convalidación.

Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto del 2018, a través de Resolución 723-AL del 21 de marzo de 2022 indica, Artículo 120 indica: Solo se podrá convalidar créditos provenientes de otras universidades hasta un máximo del 60% de los créditos contenidos en el plan de estudio de la universidad que realiza la convalidación.

Artículo 16. Las asignaturas de carácter clínico o práctico *no tienen criterio de convalidación* ya que la Universidad Latina de Panamá debe garantizar las competencias y destrezas de los futuros profesionales del área de salud.

Artículo 17. Los requisitos necesarios para realizar la convalidación son:

- Formulario de solicitud de convalidación debidamente llenado y firmado.
- Copia de Créditos originales.
- Copia del Plan de estudios de la carrera de medicina con sello fresco.
- Copia de Programa analítico certificado.



- Copia certificada de la Resolución mediante la cual la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) aprobó la carrera de Medicina de la universidad de procedencia.
- Recibo de matrícula vigente de la Universidad Latina de Panamá.

Parágrafo Único: En el caso de la convalidación de créditos de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar los documentos apostillados. Los documentos que se aporten en un idioma distinto al español, deberán estar traducidos por un traductor público autorizado en el cual se explique el sistema calificación utilizado.

Artículo 18. El personal que realice trámites en admisiones no podrá tramitar ninguna solicitud de convalidación, ni recibir documentos para estos efectos, si el estudiante no aporta la documentación completa y dentro de los términos señalados.

Artículo 19. La convalidación se realizará sólo al momento de ingresar como estudiante de la carrera de Medicina y Cirugía. El estudiante debe tener la certeza de haber incluidos todas las asignaturas que desea convalidar al presentar la solicitud.

Artículo 20. Para la convalidación de créditos académicos no se aceptará aquellos cuya calificación sea inferior a C o su equivalente a igual o mayor de setenta y uno (71).



Sección IV – De los Exámenes de suficiencia

Artículo 21. El examen de suficiencia consiste en una prueba que valida los conocimientos de un estudiante o aspirante a serlo sobre una determinada área.

Requisitos:

- a. Llenar la solicitud de Examen por Suficiencia en las dos primeras semanas de inicio de su carrera.
- b. Copia de los certificados que sustente haber adquirido los conocimientos necesarios.
- c. Copia del Recibo de pago de Examen de suficiencia.
- d. Las asignaturas en las que los estudiantes o aspirantes pueden optar por realizar exámenes de suficiencia son Idioma inglés, Computación, Sociología, Historia y otras asignaturas generales para las que exista evidencia objetiva de haber cursado estudios.
- e. La nota de aprobación del examen por suficiencia será de ochenta (81) puntos.
- f. El estudiante que no se presenta para un examen por suficiencia o no lo aprueba con el puntaje señalado, no tendrá derecho a repetirlo, por lo cual debe matricular nuevamente y aprobar la asignatura correspondiente de forma regular.

Capítulo II – Disposiciones Académicas Generales

Sección I – De las Disposiciones Académicas

Artículo 22. Los profesores, estudiantes, y personal administrativo de carrera de Medicina y Cirugía, guardarán en todo momento, dentro y fuera de sus instalaciones, un comportamiento basado en los valores éticos, morales y profesionales de la institución, que garantice mantener y acrecentar el prestigio de la misma y de la Universidad Latina de Panamá.



Artículo 23. El personal académico es el responsable de crear o actualizar el diseño curricular. Es deber fundamental de profesores y estudiantes crear las condiciones y desarrollar un ambiente que promueva la excelencia pedagógica, científica y técnica como proceso en permanente crecimiento. El docente debe realizar la realimentación permanente tanto en el aspecto teórico como clínico y de laboratorios o prácticas realizadas en aulas u hospitales y establecida en la planeación didáctica entregada por el docente a los alumnos en las primeras 2 semanas de clases.

Artículo 24. El desempeño docente y su presentación personal deberá estar acorde con los valores de la Universidad y de la carrera de Medicina y Cirugía, tomando en consideración que necesariamente cada docente constituye un modelo para sus estudiantes.

Artículo 25. La Facultad de Ciencias de la Salud, reconoce la libertad de cátedra, pero, no significa, la posibilidad de soslayar el **estricto apego al diseño de la carrera vigente aprobado**, por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico y a los reglamentos establecidos.

Artículo 26. Los estudiantes deberán vestir apropiadamente. Deben hacer uso del uniforme indicado por la FCS, para las diferentes carreras y en especial para la carrera de Medicina y Cirugía. No utilizar lentes oscuros, gorras, y chancletas dentro de las aulas de clases.

Parágrafo: Para asistir a las prácticas clínicas y rotaciones, los estudiantes vestirán de blanco, bata blanca con el logo de la Universidad Latina de Panamá.



Sección II – De la Asistencia a Clases

Artículo 27. La asistencia y puntualidad a clases, prácticas, laboratorios y otras actividades académicas son obligatorias. Los estudiantes que presenten el 20% de ausencias no justificadas en un mismo curso durante el semestre no tendrán derecho a calificación final. En caso de ausencia justificada ésta deberá presentarse a más tardar la siguiente clase.

Artículo 28. Sólo podrán asistir al aula los estudiantes que estén debidamente matriculados en la asignatura o en circunstancias excepcionales que cuenten con la autorización expresa de la Coordinación general de la carrera. El Departamento de Registro proporcionará oportunamente a cada docente la lista oficial de estudiantes matriculados para cada curso.

Artículo 29. Los profesores se reservarán el derecho de admitir a aquellos estudiantes que lleguen con retraso.

Artículo 30. La asistencia y puntualidad por parte de los docentes debe cumplirse de acuerdo al horario establecido y de manera presencial. En caso de no poder cumplir con la asistencia, deberá avisar con una anticipación, al Director de la carrera o a la Asistencia académica encargada de la carrera en la correspondiente sede, en forma personal, por teléfono o correo electrónico.

Artículo 31. Toda jornada de clases que no se hubiere llevado a cabo por inasistencia del docente, días feriados u otro motivo, tendrá que ser repuesta por éste.

Artículo 32. Para estos efectos, el docente requerirá acordar una fecha con un mínimo del **80%** de los estudiantes, solicitar la aprobación por escrito al respectivo Decano o Coordinador y al tener dicha aprobación programar la reposición a través de Latina Learning Site. Dicha reposición deberá ser comunicada mediante



formulario de Reposición de clases a la Asistencia Académica, con 5 días de anticipación, indicando los detalles de la misma.

Artículo 33. En ausencias prolongadas del docente, en coordinación con la Dirección de Carrera, el docente podrá designar un sustituto de reconocida capacidad técnica y académica, para que desarrolle las actividades correspondientes establecidas en su programación analítica.

Artículo 34. Las justificaciones de inasistencia a clases deberán presentarse en un plazo no mayor a tres días hábiles una vez terminada la incapacidad, por escrito y adjuntando el respectivo certificado médico, carta laboral u otro documento que a juicio del docente tenga validez para este fin.

Sección III – De las Generalidades de los cursos

Artículo 35. El profesor deberá cumplir con el desarrollo del contenido programático del curso aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico:

- a. Entrega de Programación Analítica quince días (15) antes de iniciar el semestre, al Director de carrera, usando el formato establecido por la Universidad Latina.
- b. La programación analítica se entregará a los estudiantes el primer día de clases y se publicará en la plataforma de la Universidad Latina de Panamá.
- c. Cuando varios profesores imparten el mismo curso, los contenidos a desarrollar, cronogramas y todo lo concerniente a la evaluación deberá ser equivalente para todos los grupos.
- d. Cada docente deberá seleccionar y utilizar un texto básico de referencia para el curso que desarrolla. Dicho texto será utilizado para formular todos los exámenes sin excluir cualquier tipo de artículo que se considere de estudio. De no existir un texto que según criterio docente se adapte adecuadamente a la asignatura, el docente deberá preparar una selección de textos o antología que responda a las necesidades del curso.



- e. Los docentes de cada asignatura, en coordinación con el Director de la carrera, podrán formular y utilizar bancos de preguntas, según el formato que utiliza el Consejo interinstitucional de Certificación básica de la Carrera de Medicina y Cirugía.

Artículo 36. La jornada académica se ajustará a los siguientes parámetros:

- Los cursos se impartirán de acuerdo al horario establecido para cada semestre.
- Cada hora académica tendrá una duración de 45 minutos, excepto aquellos casos que por razones del proceso de enseñanza aprendizaje así lo ameriten.
- Las jornadas docentes iniciarán a las 7:00 a.m. y concluirán a las 9.05 p.m. los días de semana. Sábados, iniciarán a las 7.00 a.m. y concluirán a las 5.00 p.m.
- Las actividades docentes deberán iniciar puntualmente, para así obtener el mayor provecho del tiempo disponible.
- En aquellos casos en los que la Universidad Latina o la Facultad establezcan convenios específicos que incluyan momentos del proceso docente, los horarios de estas actividades se establecerán a la mejor conveniencia de las instituciones involucradas.
- Los profesores deben ajustarse al horario establecido y evitar, en la medida de lo posible, hacer cambios de horarios. En caso de necesidad de cambios permanentes en el horario este se deberá solicitar previamente y por escrito al Director de la carrera, acompañado por nota donde la totalidad de los estudiantes manifiesten mediante firma, estar de acuerdo con ello.



Sección IV – De las Tutorías

Artículo 37. Se llama tutoría a un curso académico presencial de alta dedicación docente por estudiante, de veinte (20) horas, desarrollado en un horario libre acordado entre el docente y estudiante, en las instalaciones de la Universidad Latina de Panamá, durante un cuatrimestre bajo la supervisión del Decanato.

Parágrafo único: Los cursos o materias que conlleven prácticas, laboratorios o prácticas clínicas no se autorizan por tutoría. Debe dar el curso regular.

Artículo 38. Se desarrollarán cursos por tutoría cuando existan motivos excepcionales autorizados por el Director de la carrera y el Coordinador general de la Facultad o Sede.

Artículo 39. La solicitud de un curso por tutoría, deberá presentarse ante el Departamento de Registros Académicos para su debido trámite, dentro del período establecido en el calendario académico.

Sección V – De la Evaluación de los Cursos por el Docente

Artículo 40. Todo estudiante tiene derecho a conocer previamente los criterios mediante los cuales será evaluado, señalándoles expresamente el porcentaje de la nota total que corresponde a cada aspecto, sean investigaciones, trabajos individuales o grupales, charlas, exámenes, asistencia o cualquier otro.

Artículo 41. Todo estudiante tiene derecho a revisar los exámenes, trabajos, proyectos u otras pruebas de cualquier tipo en que haya participado, a más tardar, quince (15) días calendarios después de la evaluación.



Las calificaciones se expresan en números de acuerdo con la siguiente escala:

Excelente	(de 91 a 100)
Bueno	(de 81 a 90)
Regular	(de 71 a 80)
Deficiente	<i>(de 61 a 70, con derecho a presentar prueba de rehabilitación).</i>
Reprobado	<i>(60 puntos o menos, sin derecho a prueba de rehabilitación). Tendrá que repetir el curso.</i>

Artículo 42. Los cursos de naturaleza práctica (clínica, prácticas o similares) no podrán aprobarse mediante Pruebas de rehabilitación, de no alcanzarse la calificación de aprobación (71) en estos cursos, los mismos deberán repetirse.

Artículo 43. La evaluación del aprendizaje en la Carrera de Doctor en Medicina y Cirugía debe considerar las características y naturaleza de los diferentes procesos y etapas.

- **Evaluación de clases teóricas:** se deben aplicar pruebas que evidencien no solo el conocimiento adquirido, sino la capacidad para el análisis e integración del conocimiento relevante. En cada asignatura se realizarán mínimo de dos (2) pruebas por semestre, y principalmente se utilizará el sistema de selección múltiple.
- **Evaluación de clases prácticas:** están destinadas a la adquisición por parte de los estudiantes de habilidades, y actitudes específicas. En consecuencia, las evaluaciones deben desarrollarse mediante instrumentos especiales que midan el alcance de tales objetivos, como, por ejemplo: identificaciones de estructuras, presentación de casos y procedimientos, presentación de resúmenes, entre otras.
- **Evaluación de las prácticas y rotaciones clínico quirúrgicas:** proporciona a los estudiantes destrezas, habilidades, valores y actitudes. Los instrumentos deben evidenciar lo referente al desarrollo de las



competencias profesionales de los estudiantes (habilidades, destrezas y actitudes).

Artículo 44. Para regular la evaluación de los estudiantes, definen las siguientes actividades susceptibles de evaluar:

- Investigación y proyectos
- Trabajo en clase, presentaciones, talleres y seminarios
- Actividades de laboratorio
- Actividades prácticas
- Talleres de simulación
- Prácticas clínicas
- Informe de práctica clínica
- Presentación de casos clínicos
- Evaluación de preceptores
- Participación y asistencia
- Pruebas escritas parciales
- Examen final de la asignatura

Artículo 45. En caso de reprobarse una asignatura, el estudiante deberá necesariamente matricular esa asignatura y las del semestre siguiente siempre y cuando no sean prerrequisitos, ni haya conflicto de choques de horarios.

Artículo 46. En caso de reprobarse dos asignaturas, el estudiante deberá matricular inicialmente dichas asignaturas y hasta tres asignaturas del siguiente semestre, siempre que no sean prerrequisitos y no haya conflicto de horarios.

Artículo 47. En caso de reprobarse hasta tres (3) asignaturas o más, deberá matricular únicamente las asignaturas reprobadas.

Artículo 48. En el caso en que un estudiante repruebe tres o más asignaturas por dos semestres consecutivos, tendrá matrícula condicional.



Parágrafo 1: Impedimento de matrícula en la mitad de las asignaturas del Plan de estudios regular para el semestre, y su caso será objeto de un seguimiento particularizado que realizará la Coordinación de asuntos estudiantiles. Si la situación persiste por dos semestres más, el estudiante deberá abandonar la Carrera.

Parágrafo 2: En el caso de reprobación de una misma asignatura más de tres (3) veces, tendrá matrícula condicional con impedimento de matrícula en un número equivalente a la mitad de las asignaturas establecidas en el Plan de estudios regular para el semestre, y de no aprobar, deberá abandonar la Carrera.

Parágrafo 3: Cuando se trata de estudiantes de V Semestre en adelante, la Dirección de la Carrera y el Coordinador general podrán flexibilizar estas normas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Índice acumulativo, superior a 75.
- Buen comportamiento.

Artículo 49. Las autoridades de la carrera podrán establecer exámenes generales para medir los conocimientos del ciclo básico, preclínico y clínico.

En caso de ser imprescindible la realización de una prueba fuera de la Universidad, el docente deberá solicitar autorización por escrito al Coordinador General en el que se expongan las circunstancias del mismo.

Artículo 50. En el caso en que un determinado estudiante no se presente a la realización de un examen, se calificará con la nota mínima que permita la plataforma en uso.

De haber razones justificación que impidieron la asistencia el estudiante podrá ser autorizado a reponer el examen y mediante presentación de evidenciada formal o documentación probatoria.



En este caso, el estudiante deberá presentar al respectivo docente, por escrito y en un plazo no mayor a los cinco días calendario, posteriores al examen, su solicitud de reposición, justificando su inasistencia y adjuntando la documentación pertinente.

En el caso de exámenes orales, se recomienda que el docente esté acompañado por otro profesor invitado o un observador. Antes de iniciar la prueba, el profesor debe haber formulado las preguntas por escrito.

Para la realización de los exámenes escritos parciales y finales, se seguirán los pasos establecidos en el procedimiento de Elaboración de pruebas escritas.

La admisión de los estudiantes a un examen de rehabilitación estará condicionada al pago del correspondiente costo.

El docente dispondrá de **dos (2) días hábiles** para entregar las calificaciones al Departamento de Registros Académicos.

Artículo 51. Del Reclamo de Calificaciones: Todo estudiante tiene derecho a presentar un reclamo de nota, cuando no esté de acuerdo con la capturada en el sistema de calificaciones.

Artículo 52. El docente deberá entregar calificaciones en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de su aplicación, discutiendo las dudas que surjan.

De los exámenes finales y promedio final tiene una semana a partir de su aplicación y registrar la nota en LLS.

Parágrafo Único: En caso de haber disconformidad se procederá de la siguiente forma:

- a. El interesado solicitará y llenará en el Departamento de Registros Académicos un “Formulario de Reclamos de notas / revisión de Pruebas Semestrales”.
- b. El Departamento de Registros Académicos notificará al profesor, quien dispondrá de un período no mayor a 8 días calendarios para su respuesta.



- c. El Profesor debe dejar constancia por escrito de la respuesta y de la sesión efectuada con el estudiante, si la hubiere, indicando claramente si acoge o no el reclamo, e indicando la razón de esta decisión.
- d. En caso de no cumplirse con b, el estudiante tiene derecho a presentar un Recurso de Apelación a más tardar diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la negativa del docente.
- e. Si el estudiante aún expresara inconformidad razonable en relación a la aplicación de los aspectos formales del examen, podrá apelar ante el Decano de la Facultad o Coordinador de sede. En este caso, el Decano o Coordinador nombrará una comisión integrada por tres (3) docentes, encargada de revisar el reclamo sobre los aspectos formales del examen y decidir sobre el recurso de apelación.

Sección VI – De Los Laboratorios y Clínicas

Artículo 53. Las prácticas de simulación se desarrollan en el marco de las asignaturas pertinentes (Propedéutica, Pediatría, Cirugía, Obstetricia y Medicina interna). La calificación obtenida será uno de los componentes de la calificación de la asignatura.

Para el uso de los Laboratorios y el CAI se registrarán de acuerdo al Reglamento interno de Laboratorios.

Artículo 54. Prácticas y rotaciones clínicas. Se organizará un calendario de rotación para cada semestre. Para organizar los grupos de práctica y rotaciones clínicas, se tomarán en cuenta el criterio de las Direcciones de Docencia de cada hospital y/o Centros de Salud donde se realicen las mismas.

Artículo 55. Cada cátedra deberá contar con un cuadro de preceptores clínicos que apoyaran a los estudiantes en sus prácticas. Estos preceptores actuarán en forma coordinada con los profesores responsables de cada cátedra. Los preceptores



evaluarán a los estudiantes en forma semanal, para lo cual utilizarán un formulario u hoja de cotejo que se les suministrará.

A. Requisitos para realizar la Práctica integral: estudiantes de Medicina.

- Haber aprobado con promedio igual o mayor a 71, todas las asignaturas del Plan de Estudios hasta el onceavo (11^o) semestre inclusive.
- Haber sido certificado por la Universidad como competente en el dominio del idioma inglés, y/o haber aprobado la Prueba TOEFL o similar.
- Haber sido certificado por la Universidad como competente en el uso de Tecnología de información y comunicación.

Capítulo III – Egreso

Sección I – De los Requisitos de Egreso

Artículo 56. Para iniciar trámites de graduación, los estudiantes deben haber cumplido con todos los requisitos académicos y extracurriculares, establecidos en el Plan de estudios y estar paz y salvo con el Departamento Registros Académicos, Finanzas y la Biblioteca.

Artículo 57. La Oficina de Registros Académicos mantendrá actualizado el expediente estudiantil.

1. Requisitos académicos:

- Presentación y aprobación del informe final de Práctica Profesional con una calificación igual o mayor a 71.
- Culminar satisfactoriamente con la totalidad del Plan de Estudios sobre la base de las normas establecidas por la Universidad Latina de Panamá.



- Obtener el final de la carrera un índice acumulativo mínimo de 71 (setenta y uno).
- Haber concluido todas las Prácticas y Rotaciones clínicas con calificaciones satisfactorias.
- Cumplir con un mínimo de 60 horas de Educación Continua en temas relacionados con la carrera y la profesión médica.
- Certificación del curso básico y el avanzado de Reanimación cardiopulmonar.
- Cumplir con todos los requisitos y normas administrativas establecidas para este fin.

Capítulo IV – De los Índices Académicos

Artículo 58. De acuerdo al Reglamento Académico de la Universidad Latina el cálculo del índice académico se realiza multiplicando la calificación obtenida en cada asignatura, por el número de créditos de dicha asignatura. Posteriormente se suman los productos obtenidos y el total se divide por el número de créditos de la carrera.

En el caso que un estudiante, haya convalidado determinadas asignaturas, las mismas no serán tomadas en cuenta en el cálculo del índice académico. Para garantizar que todos los estudiantes compitan por los puestos de honor, en paridad de condiciones con aquellos que no hayan convalidado, en estos casos no se considerarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas convalidadas y los créditos de estas asignaturas se sustraerán del total de créditos.



Capítulo V – Investigación

Artículo 59. El proceso de Investigación, Innovación y Desarrollo en la Universidad Latina de Panamá está normado a nivel general en el Manual de investigación de la Universidad Latina de Panamá.

En este marco, en la Carrera de Medicina, el Coordinador asignado en la carrera es el encargado de dar el Visto Bueno, y de así considerarse se solicitará la aprobación por el Comité Institucional de Bioética de la Investigación.

Capítulo VI – Extensión Universitaria

Artículo 60. El componente de Extensión universitaria promueve el desarrollo de actividades que permiten la interacción de los estudiantes con segmentos de la sociedad que se constituyen en potenciales escenarios de su futura actividad profesional, lo que genera una retroalimentación sociológica y psicológica pertinente a su perfil de formación profesional.

Parágrafo: El componente de Extensión Universitaria incluye la posibilidad de experiencias en otros países mediante pasantías, prácticas hospitalarias y otras estrategias de movilidad estudiantil; ésta participación será registrada en los expedientes de dichos estudiantes.

Capítulo VII – El Departamento de Registro Académico

Artículo 61. El Departamento de Registros Académicos es una dependencia de la Dirección Institucional de Registros Académicos, encargada de regular, coordinar, organizar, planificar y ejecutar los procedimientos de registros académicos de los estudiantes y graduados.

Artículo 62. El Departamento de Registro Académico contiene información de carácter confidencial por lo que se maneja en forma cuidadosa, por funcionarios



seleccionados. Sus funciones son las establecidas en el Reglamento Académico Institucional.

Capítulo VIII – Otras Disposiciones

Sección I – De las Asociaciones estudiantiles:

Artículo 63. Los estudiantes tienen el derecho de integrar organizaciones estudiantiles, con miras a intercambios académicos, desarrollo de actividades de extensión e investigación. Por lo antes mencionado, se conformarán y coordinarán las siguientes asociaciones:

- Asociación de estudiantes de Medicina, de la Universidad Latina de Panamá (ASEMLAT).
- Comité científico de estudiantes de Medicina de la Universidad Latina (CCEMUL).
- Comité de estudiantes de Medicina por la formación académica y sociocultural de la Universidad Latina de Panamá (CEMFAS).

Sección II – Disposiciones Finales

Artículo 64. Este Reglamento o sus modificaciones entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Académico de la Universidad Latina de Panamá y será publicado en su sitio Web.